



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 317-R-UNICA-2024

Ica, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución Decanal N° 406-2023-D-FIMEE-UNICA, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y el Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión de fecha 11 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 21.9 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, (...);

Que, de conformidad con el inciso 14.1 del artículo 14 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que *cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;*

Que, estando al artículo 137,2 del T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, determina que *las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo;*

Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley N° 27444, señala que *la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar irregularidad producida;*

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 152-2019-SUNEDU/CD de fecha 25 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo de la SUNEDU, resuelve en sus literales (I) y (II) del punto Cuarto lo siguiente:

Cuarto: Poner de conocimiento de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos una copia de la presente resolución y sus anexos a fin de que:

(I) Respecto a los grados y títulos profesionales comprendidos en el procedimiento administrativo sancionador (mencionados en los anexos 1,2,3,4 y 5), evalúe – en función a los incumplimientos detectados- si corresponde declara la nulidad de su inscripción

(II) Respecto a los grados y títulos profesionales, no comprendidos en el presente procedimiento administrativo sancionados, evalúe si corresponde declarar la nulidad de suscripción, en caso detecte incumplimiento como los verificados PAS y otros;

Que, estando en lo señalado, la Universidad tomo las acciones correspondientes a través de su Consejo Universitario, acuerdos que se encuentran señalados en las Resolución Rectoral N° 992, 993, 1793 y 1794, las que convalidan actos administrativos, en la aprobación de Grados Académicos y Títulos Profesionales, solicitados por la SUNEDU;



Que, ante el cambio de autoridades de los órganos de gobiernos, es necesario la convalidación de estos actos administrativos, ante el actual Consejo Universitario y así informar de estos a la SUNEDU;

Que, estando al acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de fecha 05 de diciembre del 2023 el Decano de la Facultad emite la Resolución Decanal N° 406-2023-D-FIMEE-UNICA, que resuelve: "Artículo 1° Convalidar en vía de regularización administrativa, el expediente para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica del señor **APOLAYA HUASASQUICHE JOEL ORLANDO** emitido en el periodo 2017 en el que fue decano el Dr. Alarcón Quispe Martín Raymundo".



Que, con Oficio N° 355-GyT-SG-UNICA-2024 el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa a la Secretaría General de la Universidad, la Resolución Decanal N° 406-2023-D-FIMEE-UNICA de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, para ser ratificada en sesión en Consejo Universitario; referente a la convalidación del Grado Académico de Bachiller del señor **APOLAYA HUASASQUICHE JOEL ORLANDO**;

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre del 2024, se acordó **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 406-2023-D-FIMEE-UNICA, que convalida en vía de regulación Administrativa, el expediente para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica del señor **APOLAYA HUASASQUICHE JOEL ORLANDO** emitido en el periodo académico 2017 en el que fue decano el Dr. Alarcón Quispe, Martín Raymundo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre de 2024*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 406-2023-D-FIMEE-UNICA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", según el siguiente detalle:
*-Convalidar en vía de regulación administrativa, el expediente para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica del señor **APOLAYA HUASASQUICHE JOEL ORLANDO** emitido en el periodo académico 2017, en el que fue decano el Dr. Alarcón Quispe, Martín Raymundo.*

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica, conferido **APOLAYA HUASASQUICHE JOEL ORLANDO**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, interesado, SUNEDU y todas las dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR